

**ACUERDO DE ARCHIVO DE PLANO DEL P.L N ° 11734/2024-GR
“LEY QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA
LEY N° 31831, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA REGIÓN POLICIAL
LIMA PROVINCIAS Y LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPLEJOS POLICIALES EN LAS
CIUDADES DE HUACHO Y CAÑETE”**

**COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y
LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026**

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas, a iniciativa de la **Gobierno Regional de Lima**, el siguiente **Proyecto de Ley N° 11734/2024-GR**, mediante el cual propone la **“Ley que propone modificar el artículo único de la Ley N° 31831, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Región Policial Lima Provincias y la construcción, implementación y funcionamiento de los complejos policiales en las ciudades de Huacho y Cañete”**.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Octava Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas, celebrada el lunes **17** de noviembre de 2025, de manera semi presencial y a través de la Plataforma Microsof Teams, en la Sala Miguel Grau Seminario, en Palacio Legislativo del Congreso de la República, con el voto a favor de los congresistas presentes **Karol Ivett, Paredes Fonseca** (Avanza País - Partido de Integración Social); **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular); **Yorel Kira, Alcarraz Agüero** (Podemos Perú); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Elva Edhit, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); **Silvia María, Monteza Facho** (Acción Popular); **Jorge Carlos, Montoya Manrique** (Honor y Democracia); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Margot, Palacios Huamán** (Juntos Por el Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Héctor,**

**ACUERDO DE ARCHIVO DE PLANO DEL P.L N ° 11734/2024-GR
“LEY QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA
LEY N° 31831, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA REGIÓN POLICIAL
LIMA PROVINCIAS Y LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPLEJOS POLICIALES EN LAS
CIUDADES DE HUACHO Y CAÑETE”**

Valer Pinto (Somos Perú) y **José Daniel, Williams Zapata** (Avanza País - Partido de Integración Social); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

Con licencia de los señores congresistas **Héctor José, Ventura Ángel** (Fuerza Popular); **Segundo Toribio, Montalvo Cubas** (Perú Libre) y **Fernando Miguel, Rospigliosi Capurro** (Fuerza Popular).

I. ANALISIS PROCESAL Y FORMAL DE CALIFICACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

De conformidad con el quinto párrafo del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, las Comisiones deben verificar que la iniciativa legislativa cumpla con el artículo 75 y 76 del reglamento, así como su compatibilidad Constitucional, es decir que esta propuesta no sea abiertamente inconstitucional, veamos:

*(...) La Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que **la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional**, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado a la Oficialía Mayor. (...).* (Las negritas y subrayado es nuestro).

1. Análisis Constitucional

Teniendo en cuenta lo referido, someteremos en un primer momento a un análisis constitucional la propuesta legislativa **PL N° 11734/2024-GR “Ley que propone modificar el artículo único de la Ley N° 31831, ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la región policial lima provincias y la construcción,**

**ACUERDO DE ARCHIVO DE PLANO DEL P.L N ° 11734/2024-GR
“LEY QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA
LEY N° 31831, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA REGIÓN POLICIAL
LIMA PROVINCIAS Y LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPLEJOS POLICIALES EN LAS
CIUDADES DE HUACHO Y CAÑETE”**

implementación y funcionamiento de los complejos policiales en las ciudades de huacho y cañete”.

Como vemos dicha iniciativa es planteada por el Gobierno Regional de Lima (**Gobierno regional**), y tienen por objetivo modificar la Ley N.º 31831 específicamente el artículo único.

Facultad de presentar iniciativas legislativas

La Comisión considera que para realizar este análisis debemos tener en cuenta lo establecido en el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Perú sobre las competencias de municipalidades:

*“**Artículo 191.** Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordina con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”.*

(...)

*“**Artículo 192.** Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.*

Son competentes para:

1. *Aprobar su organización interna y su presupuesto.*
2. *Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.*
3. *Administrar sus bienes y rentas.*
4. *Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de sus responsabilidades.*



**ACUERDO DE ARCHIVO DE PLANO DEL P.L N ° 11734/2024-GR
“LEY QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA
LEY N° 31831, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA REGIÓN POLICIAL
LIMA PROVINCIAS Y LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPLEJOS POLICIALES EN LAS
CIUDADES DE HUACHO Y CAÑETE”**

5. *Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.*
6. *Dictar las normas inherentes a la gestión regional.*
7. *Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.*
8. *Fomentar la competitividad. Las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.*
9. ***Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.***
10. *Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.*

Al respecto el Tribunal Constitucional¹ ha señalado que los gobiernos regionales gozan de autonomía la cual debe ser ejercida dentro del marco constitucional y legal, así:

“15. (...)

los artículos 191 y 192 de la Constitución les ha otorgado a los gobiernos regionales plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

16. Sin embargo, la autonomía no debe confundirse con autarquía, pues esta debe ser ejercida de conformidad con la Constitución y las leyes. La autonomía que poseen los gobiernos regionales no significa que el desarrollo normativo” ejercido por estos se realice en un ordenamiento jurídico aislado, sino que su regulación se enmarca en un sistema nacional armónico ejercido por estos se realice en un

¹ https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/00006-2022-AI.pdf?utm_source

**ACUERDO DE ARCHIVO DE PLANO DEL P.L N ° 11734/2024-GR
“LEY QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA
LEY N° 31831, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA REGIÓN POLICIAL
LIMA PROVINCIAS Y LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPLEJOS POLICIALES EN LAS
CIUDADES DE HUACHO Y CAÑETE”**

ordenamiento jurídico aislado, sino que su regulación se enmarca en un sistema nacional armónico.

17. En ese orden de ideas, la autonomía de los gobiernos regionales encuentra como primer límite el ordenamiento jurídico nacional, que funciona como marco para el uso de esta atribución; por lo tanto, las ordenanzas regionales emitidas deben ser acordes con la Constitución y las demás leyes destinadas a regular el procedimiento de elaboración de normas y su contenido (bloque de constitucionalidad).”

En ese sentido la Comisión sostiene que, de acuerdo con el marco constitucional y las sentencias uniformes del Tribunal Constitucional, los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además delinea las competencias de los gobiernos regionales, entre esas competencias se encuentra la de **presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.**

La seguridad ciudadana en el ámbito del gobierno regional

El Gobierno Regional de Lima presentó la presente iniciativa legislativa destinada a modificar la Ley N° 31831, **“Ley que propone modificar el artículo único de la Ley N° 31831, ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la región policial lima provincias y la construcción, implementación y funcionamiento de los complejos policiales en las ciudades de huacho y cañete”**, indicando que dichas iniciativas son de competencia del gobierno regional debido a coadyuva a la seguridad ciudadana, lo cual según sus argumentos es función de los gobiernos regionales. La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales no describe cuales son las competencias de los gobiernos regionales en materia de seguridad ciudadana.

El **Proyecto de Ley N° 11734/2024-GR** propone modificar el artículo único de la **Ley N° 31831**, que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la **Región Policial**

**ACUERDO DE ARCHIVO DE PLANO DEL P.L N ° 11734/2024-GR
“LEY QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA
LEY N° 31831, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA REGIÓN POLICIAL
LIMA PROVINCIAS Y LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPLEJOS POLICIALES EN LAS
CIUDADES DE HUACHO Y CAÑETE”**

Lima Provincias, así como la construcción, implementación y funcionamiento de complejos policiales en **Huacho y Cañete**.

Sin embargo, la **Constitución Política del Perú** establece con claridad en su **artículo 102, inciso 1**, que es competencia del Congreso “*dar leyes y resoluciones legislativas y de interpretación, modificación o derogación de las existentes*”, pero en materias que **no invadan competencias propias del Poder Ejecutivo**. Asimismo, el **artículo 118, inciso 8**, confiere al Presidente de la República la atribución de **organizar, distribuir y dirigir a la Policía Nacional del Perú (PNP)**.

2. Análisis sobre el marco normativo

La **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, en su artículo 6, dispone que corresponde al Ejecutivo formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales, entre ellas la de **orden interno y seguridad ciudadana**, siendo el **Ministerio del Interior** la autoridad competente en la creación, reorganización o distribución de las Regiones Policiales, conforme al **Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú**, artículos 7 y 8.

Por tanto, la materia planteada —referida a la **creación o modificación de una Región Policial**— se encuentra dentro de la **competencia exclusiva del Poder Ejecutivo**, y **no del Congreso de la República mucho menos de un Gobierno Regional**, de acuerdo con el principio de separación de poderes (artículo 43 de la Constitución).

En conclusión, **de acuerdo con lo señalado por el Tribunal Constitucional el servicio de seguridad ciudadana recae principalmente en la Policía Nacional del Perú, y de lo establecido por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales no tienen funciones específicas en materia de seguridad ciudadana**; por lo que proponer una ley que modifique la Ley N.º 31831, en materia de declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la región policial en Lima provincias y la construcción, implementación y funcionamiento de los complejos policiales en las ciudades de Huacho y Cañete, ámbito en el cual los gobiernos regionales no tienen atribución normativa.

**ACUERDO DE ARCHIVO DE PLANO DEL P.L N ° 11734/2024-GR
“LEY QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA
LEY N° 31831, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA REGIÓN POLICIAL
LIMA PROVINCIAS Y LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPLEJOS POLICIALES EN LAS
CIUDADES DE HUACHO Y CAÑETE”**

En consecuencia, la presentación de dicho proyecto por un gobierno regional constituye una invasión competencial y contraviene el principio de jerarquía normativa que garantiza la separación de funciones entre niveles de gobierno.

En mérito a los fundamentos expuestos, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas considera que la iniciativa legislativa bajo análisis no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso y como se ha sustentado en incompatible con nuestro ordenamiento constitucional, por consiguiente, la iniciativa legislativa **no califica su admisibilidad**, por lo que se propone su archivo.

ACUERDO:

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas de conformidad con lo establecido por literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **establece que no procede la admisibilidad de los Proyecto de Ley N° 11734/2024-GR** “Ley que propone modificar el artículo único de la Ley N° 31831, ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la región policial lima provincias y la construcción, implementación y funcionamiento de los complejos policiales en las ciudades de huacho y cañete” y recomienda **ARCHIVAR DE PLANO, POR NO TENER COMPETENCIA CONSTITUCIONAL E INCUMPLIR LOS ARTÍCULO 74 Y 75 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

Dese cuenta**Sala de Comisiones****Lima, 17 de noviembre de 2025**

Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 14:54:11-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2025 16:50:08-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 12:52:38-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 11:48:36-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 11:48:24-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 15:04:53-0500

**ACUERDO DE ARCHIVO DE PLANO DEL P.L N ° 11734/2024-GR
“LEY QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA
LEY N° 31831, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA REGIÓN POLICIAL
LIMA PROVINCIAS Y LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPLEJOS POLICIALES EN LAS
CIUDADES DE HUACHO Y CAÑETE”**



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 16:38:33-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 18:45:48-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/11/2025 16:40:58-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 11:19:24-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 18:12:54-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 09:16:33-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 11:39:06-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 17:03:02-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOLYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2025 15:08:53-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2025 13:07:46-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 17:54:04-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2025 18:24:03-0500